



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el Informe N° 000003-2021-DLL-OJS/MC de fecha 14 de junio de 2021;
y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021" y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, de fecha 30 de marzo de 2021;

Que, con Resolución Directoral N° 000057-2021-DGIA/MC de fecha 13 de abril de 2021, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2021; entre ellos, el "Concurso nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, país invitado de honor";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, cumplido el citado plazo y según el Informe N° 000003-2021-DLL-OJS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 28 de mayo de 2021 se notifica al postulante CHALAN DE LA CRUZ JULIAN a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las observaciones. En la sección Carta de Intención del formulario virtual de postulación, adjuntó solo un formato de correo electrónico donde se muestra que el postulante dirigió su solicitud de Carta a los organizadores de la FIL Guadalajara 2021. Sin embargo, este formato de correo refleja solo un texto de solicitud más no una respuesta formal de la institución organizadora.

Por lo tanto, es un documento que no corresponde a lo solicitado en el literal a) del numeral 9.3.1. de las bases, en el que se especifica que el documento obligatorio que tiene que presentar el postulante es una Carta de Intención emitida por la institución organizadora de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021, a nombre del postulante y debidamente firmada por el representante de dicha institución. Asimismo, en las bases se indica que en ningún caso se aceptará solo capturas de pantalla de gestiones y/o coordinaciones. En ese sentido, el postulante para subsanar debió adjuntar la Carta que le envió la institución organizadora de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021.

Que, cumplido el citado plazo, mediante Informe N° 000003-2020-DLL-OJS/MC se comunica que el postulante CHALAN DE LA CRUZ JULIAN no presentó la información requerida para el levantamiento de la observación notificada, en tanto no envió la subsanación de la postulación dentro del plazo indicado;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por CHALAN DE LA CRUZ JULIAN mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000057-2021-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso Nacional para la Participación de Agentes Vinculados al Libro y la Lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, país invitado de honor" la postulación presentada por CHALAN DE LA CRUZ JULIAN conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE